



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

SE INFORMA A LA COMUNIDAD QUE:

De conformidad con el Artículo 11 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 que dispone:

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

La Secretaria del Despacho cumplirá con el envío de los oficios y despachos mediante el correo electrónico Institucional del despacho. Observando las siguientes reglas:

Despacho Comisorios:

1. Realización del despacho comisorio
2. Envío por correo del despacho comisorio con los anexos que se requieran para el cumplimiento del mismo, haciéndole saber que en caso de hacer falta alguno de ellos se le requerirá mediante auto su aporte.
3. Cuando se haga el envío del E-mail a la entidad encargada se remitirá con copia al correo electrónico de la parte interesada, a fin de que tenga conocimiento de la fecha y hora de radicación por parte del Juzgado y pueda solicitar si es de su interés información del mismo ante el comisionado y/o entidad correspondiente.

Oficios:

1. Realización del Oficio
2. Envío por correo del Oficio con los anexos que se requieran para el cumplimiento del mismo, haciéndole saber que en caso de hacer falta alguno de ellos se le requerirá mediante auto su aporte.

3. Cuando se trata de **MEDIDAS CAUTELARES** es IMPORTANTE que la parte interesada al momento de solicitar la misma comunique el CANAL ELECTRONICO para su materialización, a fin de evitar demoras en el envío como quiera que esto genera la búsqueda en cada entidad por parte de la Secretaria de los correos a donde se tiene que enviar la información y muchas veces las páginas de las entidades no tienen actualizada dicha información, lo anterior se **RESALTA** a fin de evitar dilaciones en el proceso, como quiera que: *“...Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento...”*¹
4. Cuando se haga el envío del E-mail a la entidad encargada se remitirá con copia al correo electrónico de la parte interesada, a fin de que tenga conocimiento de la fecha y hora de radicación por parte del Juzgado y pueda solicitar si es de su interés información del mismo ante la entidad correspondiente.

Atentamente,

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria

¹ Artículo 3 “Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones”, Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.